

En la Casa Consistorial de la villa de Sallent de Gállego, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de octubre de dos mil doce, se constituye, en sesión extraordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, presidido por el Sr. Alcalde D. Jesús Eugenio Gericó Urieta, y con la asistencia de los siguientes Concejales: D. Pedro Urieta Puig, D. Carlos Fanlo Sancho, D. José Antonio Sánchez Coca, D. Lucas del Cacho Casadebaig, D. Jorge Pérez Villanueva, D. Javier Mimbrera Briggs, Dña. Lucía Guillén Campo y D. Antonio Sarralde Roca.

Da fe del acto la Secretaria de la Corporación Dña. M^a Asunción Ruiz de Alegría Madariaga.

Se tratan los siguientes puntos incluidos en el orden del día:

DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL

1.- PROPUESTA PARA COMPLEMENTAR PRESTACIONES EN SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENTIDADES DEPENDIENTES.

Visto por la Comisión Informativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el RDL 20/2012, de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, sobre Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y entidades dependientes, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1º. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes:

a) Reconocer, durante los tres primeros días, un complemento retributivo hasta alcanzar el cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

b) Sumar, desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento retributivo a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social de modo que en ningún caso, sumadas ambas cantidades, superen el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

c) Reconocer, a partir del día vigésimo primero una prestación equivalente al 100% de las retribuciones que se venían percibiendo en el mes anterior.

2º. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales:

Complementar la prestación reconocida por la Seguridad Social, desde el primer día, hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3º. Determinar que en el supuesto de IT derivada de contingencias comunes, tendrá carácter excepcional y se abonará un complemento hasta alcanzar, el cien por cien de las retribuciones desde la fecha de inicio de la situación de IT, en los siguientes supuestos:

- Hospitalización.
- Intervención quirúrgica.
- Enfermedades graves no incluidas en los supuestos anteriores: se entenderá por enfermedad grave las incluidas en el Anexo 1 del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, y aquellas que así determine el facultativo médico responsable.
- Otras patologías que revistan una especial gravedad y que hayan sido determinadas por la ponencia técnica creada al efecto en la Diputación General de Aragón, cuyas decisiones en este sentido tendrán efectos en este Ayuntamiento.

4º.- Tratamiento de las recaídas: En aquéllos casos en que una situación de IT se vea interrumpida por periodos intermedios de actividad, y de acuerdo con la normativa reguladora de la Seguridad Social se considere que hay una sola situación de IT sometida a un único plazo máximo (y así se haga constar como recaída en el parte médico de baja correspondiente), el interesado tendrá derecho a continuar con el porcentaje del complemento que tuviera con ocasión del alta previa de la IT de la que deriva la recaída.

5º.- Trasladar el presente acuerdo al Convenio Colectivo del personal municipal.

6º.- Dar traslado del presente acuerdo a cada uno de los trabajadores del Ayuntamiento.

2.- RDL 20/2012, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD (PAGA EXTRAORDINARIA MES DE DICIEMBRE 2012 DEL PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO).

Se propone por la Comisión Informativa la adopción del siguiente acuerdo:

Inmovilizar en el presente ejercicio los créditos previstos para el abono de las citadas pagas, por un importe total de 40.688,23 €

Afectar estos créditos al fin de aportaciones a planes de Pensiones o similares sin que puedan destinarse a ningún otro objeto, ni en el presente ejercicio ni en ejercicios futuros.

Dictar por el importe correspondiente acuerdo de no disponibilidad según el cual ésta se deriva del acto en el que se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización. Esta declaración no supone anulación del crédito pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente. Esta declaración de no disponibilidad de créditos así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno de la entidad.

Sometido a votación se aprueba por cinco votos a favor (PP, PAR), y 4 abstenciones (PSOE, CHA).

Por los miembros del PSOE se hace constar que su postura esta motivada porque es algo dado por un Decreto Ley y en consecuencia no es susceptible de votación.

D. Antonio Sarralde indica que la abstención es porque es una propuesta que la da hecha por RDL.

3.- GOBIERNO DE ARAGÓN ECONOMÍA: DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2013.

Se acuerda por unanimidad el que las fiestas locales para el año 2013, a los efectos de inclusión en el Calendario Laboral de la Provincia, sean el 5 de agosto lunes y el 13 de septiembre viernes, comunicándolo al Servicio Provincial de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón.

4.- DANDO CUENTA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7, APROBADO POR DECRETO DE ALCALDÍA.

La Corporación queda enterada.

5.- SOLICITUD DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA CON RESPECTO A IBI BICES PRESA BUBAL.

De acuerdo con la propuesta de la Comisión, se acuerda por unanimidad:

1º.- Reconocer el derecho de la ELM de Tramacastilla de Tena, a percibir los importes correspondientes a los BICES denominados Bubal Biescas y Bubal Biescas II, por radicar en su término municipal, y hacer efectivo el de 2012, cuando se reciban en el Ayuntamiento, aplicándoles el 10% de deducción según acuerdos Municipales, y estableciendo para futuros ejercicios el mismo sistema.

2º.- Hacer un plan de pagos para satisfacer los importes de los años 2009, 2010 y 2011, pagaderos en los próximos tres años.

3º.- Deducir de las cantidades a liquidar, el coste de los trabajos de Ingeniería Isbal y Gonzalo Abogados, por trabajos de adecuación de BICES, de modo proporcional.

6.- DANDO CUENTA DE INFORME DE CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO RELATIVO A MODIFICACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA Nº 7, ÁMBITO DE SANDINIÉS.

En relación con Modificación nº 7 del Plan General de Ordenación Urbana relativa al ámbito de Sandiniés, habiendo acordado el Consejo Provincial de Urbanismo el 21 de octubre de 2011:

Considerar subsanados los reparos respecto al suelo urbano no consolidado y al suelo no urbanizable, si bien manteniendo los siguientes reparos:

En cuanto a las determinaciones de gestión: debe aportarse el cálculo del aprovechamiento medio del suelo urbanizable delimitado de todo el municipio, teniendo en cuenta que el coeficiente de ponderación para el uso “vivienda protegida” debe ser único para todo el PGOU.

En cuanto a las infraestructuras, debe grafiarse el trazado de las redes fundamentales. Recomiendan disminuir la edificabilidad bruta de 1,20 en las Unidades de Ejecución ya que dificulta de forma importante la ordenación de las mismas mediante Plan Especial. En cuanto a la normativa recomiendan que la diferencia entre altura de cumbrera y la de fachada se limite a 5,25 m.

Suspender en el suelo urbanizable los sectores A y C a efectos de que se condicione el desarrollo del mismo a la resolución del acceso de la travesía de Tramacastilla y la mejora de las condiciones del acceso desde Escarrilla, estableciendo plazos justificados en la viabilidad económica de la actuación, teniendo en cuenta la carga de sistemas generales que se adscriben.

Denegar la aprobación del sector B dada la carga que significa el vial de acceso.

Habiendo sido subsanados los reparos,

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad la apertura de un periodo de información pública y audiencia a interesados por plazo de treinta días hábiles, acerca del documento técnico “Contestación al informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca a la Modificación nº 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Sallent de Gállego en el ámbito de Sandiniés”, previo a la remisión al Consejo Provincial de Ordenación del Territorio a los efectos del informe vinculante.

7.- BASES AYUDAS A ESTUDIANTES DESPLAZADOS

Se aprueban por unanimidad Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a estudiantes desplazados fuera del término municipal de Sallent de Gállego y Deportistas de alto nivel, para ayudas por el curso 2011 – 2012.

El acuerdo se condiciona a que, para el siguiente año, y dentro del mes de diciembre 2012, se haga una convocatoria de becas.

8.- RELATIVO A TREN TURÍSTICO

Se acuerda por unanimidad autorizar a la empresa TVT S.L. para circular con “Tren Turístico del Valle de Tena” por las distintas vías de potestad municipal, siempre que se obtengan todas las autorizaciones de otros organismos que sean pertinentes.

9.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR PARTE DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR ELÉCTRICO.

Se acuerda por unanimidad la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal nº 37 reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, sometiéndola a exposición pública por plazo de treinta días hábiles para examen del expediente y presentación de reclamaciones.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar y siendo las veinte horas, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión, de la que se levanta la presente acta, que como Secretaria Certifico.

LA SECRETARIA,